



INICIA PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION  
PREVIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL  
ARTICULO 29 DE LA LEY N° 19.880 SOBRE BASES  
DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
QUE RIGEN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION  
DEL ESTADO POR RECLAMOS CONTRA  
CONTRATISTA PEDRO BLANCO E.I.R.L.

RES. EXENTA N°: **397** 2018.

Arica,

27 SEP 2018

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397 de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta N° 444 de fecha 2 de diciembre de 2015 que inscribe en los rubros A-1 y A-2, del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la empresa constructora Pedro Blanco E.I.R.L.; Lo dispuesto por la resolución N° 1600/2008 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; El ORD. N°2013 de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del 28 de diciembre de 2017, que envía instructivo sobre procedimiento para la investigación previa, de acuerdo al inciso 2° del artículo 29 de la Ley 19.880; El ORD. N° 51 del 15 de enero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota mediante el cual se solicita informe de reclamos y denuncias SIAC e informe de hallazgos a Serviu Arica y Parinacota; El ORD. N°1177 de Serviu Arica, de fecha 20 de marzo de 2018, que remite informe SIAC sobre reclamos y denuncias; El ORD. N°1302 de Serviu Arica, de fecha 29 de marzo de 2018, mediante el cual se remiten los informes de fiscalización del departamento técnico; Las facultades que me otorga la resolución exenta (V. y U.) N° 463 de fecha 31 de enero de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. La resolución exenta N° 444 de fecha 2 de diciembre de 2015 que inscribe en los rubros A-1 y A-2, del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la empresa constructora Pedro Blanco E.I.R.L.
2. Que se ha presentado reclamo respecto de las obras efectuadas por la empresa contratista Pedro Blanco E.I.R.L., por parte de doña Rosa Lina Salas Olivares, con fecha 9 de junio de 2017,

manifestando en lo pertinente que la empresa Norte Blanco, no ha cumplido con la totalidad del uso de los 2 subsidios obtenidos, que juntos totalizan la suma de 600 UF, en sus palabras señala que **"la empresa dice haber terminado todas las construcciones en mi hogar, pero al constatar realizado por el empresa (por un director de proyectos con experiencia en el área) se pudo constatar y analizar que el presupuesto entregado por el contratista no refleja las obras realmente realizadas o ejecutadas"**. Acusa, en definitiva, que faltan 265 UF aproximadamente que no se utilizaron en la vivienda.


3. Que mediante oficio Ord. N° 2476 de 23 de junio de 2017, Director Serviu de Arica y Parinacota, emite respuesta indicando que: **"Respecto del proyecto, debemos informar a usted que éste se encuentra actualmente en ejecución, es por ello que ante el planteamiento efectuado por usted respecto de que no estaba la totalidad del subsidio contemplado en el proyecto, el funcionario Sr. Patricio Letelier Mora de la Unidad de Obras Habitacionales, dependiente del Departamento Técnico de este Servicio le explicó que los precios unitarios están dentro de la tabla de oficial de precios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, además de que existen costos asociados como gastos generales y utilidades, además se le informó en que consistía el proyecto aprobado, lo cual se realizó conjuntamente con también la Inspectora Técnica de Obra de la Entidad Patrocinante, no obstante lo anterior se solicitó a la Empresa Norte Blanco ejecutar la totalidad de los M2 de cerámica, según lo contemplado en el proyecto, encontrándose a la fecha ejecutada."** (sic)
4. Que el artículo 29 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, establece en su inciso 2º, que antes del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo, el órgano competente podrá abrir un periodo de información previa destinado a conocer las circunstancias del caso concreto y evaluar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento en cuestión.
5. Que, en virtud de las consideraciones expuestas y con el objeto de analizar la conveniencia de iniciar un procedimiento formal y de conocer las circunstancias concretas del mismo,

#### **RESUELVO:**

1. **INICIESE** periodo de investigación previa en relación al reclamo presentado por Luz Eliana Choque Flores, respecto de la empresa constructora Pedro Blanco E.I.R.L., r.u.t. N° 76.119.974-9, con domicilio en calle Gema N° 2313 de Arica, inscrita en el Registro Nacional de Contratistas regulado por el D.S. N° 127 (V. y U.) de 1997.
2. **DESIGNESE** a don Guillermo Darlington Mendiz, profesional del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, a cargo de la instrucción del procedimiento.
3. **OTORGASE** un plazo de 15 días hábiles al instructor designado, contados desde la notificación del presente instrumento por porte de Ministro de Fe, para la realización de esta investigación.
4. **INSTRUYASE** a SERVIU de Arica y Parinacota, informar dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada la presente resolución, el estado actual en que se encuentran los proyectos respecto de los cuales se dedujo reclamación, sin perjuicio de otros antecedentes que puedan requerirse.

5. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al proveedor reclamado mediante carta certificada, sirviendo esta misma como atento oficio de requerimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

  
FRH/PVR

Distribución:

- Pedro Blanco E.I.R.L. r.u.t. N° 76.119.974-9, con domicilio en calle Gema N° 2313 de Arica.
- SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI Arica y Parinacota.
- Funcionario designado, Sr. Guillermo Darlington.
- Sección Jurídica SEREMI Arica y Parinacota.
- Oficina de partes SEREMI.